

Bolívar, 23 de Diciembre de 1997

EXP. N° 3799/97

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 1391/97

ARTICULO 1°: Deróganse las Ordenanzas 1285/96, 1310/97. 1319/97. 1320/97,
1321/97 y 1322/97.

ARTICULO 2° Ampliase la Partida 214.1.3.1. "Subsidios y subvenciones a Personas
y Entidades del Sector Privado", en la Suma de Pesos DOCE MIL (\$ 12.000.-)

El crédito necesario será tomado de las siguientes Partidas:

235.1.1.2.2. COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES.....	\$ 4.000-
237.1.1.2.2. COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES.....	\$ 5.201,66
261.1.4.1. CREDITO ADICIONAL.....	\$ 2.798,34
TOTAL.....	\$ 12.000.00

ARTICULO 3°; Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE A LOS
VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1997.

FIRMADO MARTA OLIVERA Secretaria HCD
RICARDO CRIADO

INTENDENCIA MUNICIPAL
DE BOLIVAR
MESA DE ENTRADAS
No. 2293 FOLIO 202
BOLIVAR, 23-12 DE 19 97

ES CO
MARTA OLIVERA
Secretaria H. C. D.
BOLIVAR